

24 JUN. 2011*

11

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO IV SOBRE COMISIONES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER PAGADAS CON CARGO A LOS FONDOS DE PENSIONES, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular del artículo 47, N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título IV del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Letra A. COMISIONES MÁXIMAS PARA FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN Y EN EMISORES DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ÍNDICES FINANCIEROS:

1. Reemplácense los Capítulos I, II, III, IV, V y VI, por los que contiene la normativa adjunta a la presente Resolución.
2. Reemplácense los Anexos N°s. 1 y 2, por los que contiene la normativa adjunta a la presente Resolución.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del 1 de julio de 2011.


SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

